



Bogotá D.C. 08 de noviembre de 2024

PARA: BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ
Coordinadora Grupo de Participación Ciudadana

DE: LUIS ALFREDO VENEGAS
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

ASUNTO: Publicación Auto No. 0659 del 21 de octubre de 2024
Proceso de Cobro Coactivo No. 58-2020

Con un atento saludo, adjunto remito, para su información Aviso No. 71 el cual se publicará el día 14 de noviembre de 2024 y copia del **Auto No. 0659 del 21 de octubre de 2024** "Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble mediante el Auto No. 469 del 14 de agosto de 2024 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso coactivo No. 58-2020 adelantado en contra de los señores ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.336.876, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cedula 19.413.320 y FRANCISCO ROJAS identificado con cedula 80.186.801 por las obligaciones económicas derivadas de los contratos de concesión No. KK9-11011 y KK9-11013X", con el fin de informar que se realizara la publicación en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto)

Agradezco su colaboración.

Atentamente,


LUIS ALFREDO VENEGAS
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Cuatro "4" folios. un (1) folio Aviso No. 71, Dos (02) folios, una (1) copia del Auto No. 0659 del 21 de octubre de 2024; un (1) folio formato de publicación de aviso

Copia: "No aplica".

Elaboró: Johana Lucia Cabezas Charry-Abogada Cobro Coactivo

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración 08-11-2024

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Proceso 58-2020

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal
Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

Página | 1

AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

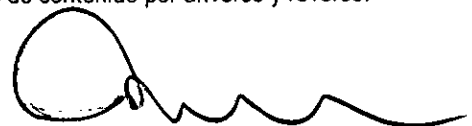
La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
KK9-11011 KK9-11013X	ERNESTO CALDERON DIAZ	19.336.876	58-2020	Auto No. 0659 del 21 de octubre de 2024 "Por el cual se procedé a determinar el avalúo del bien inmueble mediante el Auto No. 469 del 14 de agosto de 2024 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso coactivo No. 58-2020 adelantado en contra de los señores ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.336.876, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cedula 19.413.320 y FRANCISCO ROJAS identificado con cedula 80.186.801 por las obligaciones económicas derivadas de los contratos de concesión No. KK9-11011 y KK9-11013X"	71

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este Aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se advierte al deudor que dispone de 10 días para presentar sus objeciones, si no estuviere de acuerdo con el avalúo, allegando uno diferente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 838 del Estatuto Tributario literal d

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia integra del Auto No. 0659 del 21 de octubre de 2024, en Dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry


Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No.0659
(21 - Octubre - 2024)**

*"Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto No. 469 del 14 de agosto del 2024 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo **No.58-2020 adelantado en contra de los señores ERNESTO CALDERON DIAZ** identificado con cédula 19336876, **RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA** identificado con cédula 19413320 y **FRANCISCO ROJAS** identificado con cédula 80186801, por las obligaciones económicas derivadas de los contratos de concesión No. **KK9-110 Y KK911013X**"*

El COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante auto No. 310 del 2 de julio del 2020, se libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas de los contratos de concesión No. KK9-110 Y KK911013X respecto de las resoluciones No VSC No 546 del 8 de junio del 2017 y 715 del 5 de julio del 2017, por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$128.704.625)** más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación, dentro del proceso de cobro coactivo No 58-2020, que lleva la Agencia Nacional de Minería en contra de los señores **ERNESTO CALDERON DIAZ** identificado con cédula 19336876, **RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA** identificado con cédula 19413320 y **FRANCISCO ROJAS** identificado con cédula 80186801.
2. Que mediante Resolución No. 90 del 16 de julio del 2021 se declararon no probadas las excepciones interpuestas en contra de del auto de mandamiento de pago No 310 del 2 de julio del 2020, de igual forma se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso.
3. Que mediante Resolución No. 166 del 4 de octubre del 2021 se resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución No 90 del 16 de julio del 2021 mediante la cual se resolvieron las excepciones presentadas no probadas las excepciones interpuestas confirmado en cada una de sus partes la resolución antes mencionada.
4. Que mediante Auto No 469 del 14 de agosto del 2024 se ordeno el embargo de una cuota parte del bien inmueble propiedad del señor **ERNESTO CALDERON DIAZ** que se menciona a continuación:

Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto No. 469 del 14 de agosto del 2024 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No.58-2020 adelantado contra de los señores contra los señores ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con cédula 19336876, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA identificado con cédula 19413320 y FRANCISCO ROJAS identificado con cédula 80186801, por obligaciones económicas derivadas e los contactos de concesión No. KK9-110 Y KK911013X'

TITULAR	C.C	MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA DE RESGISTRO
ERNESTO CALDERON DIAZ	19336876	080-9926	Santa Marta

- Que a través de auto No 657 del 21 de octubre del 2024 se ordenó el traslado de piezas procesales referentes al secuestro ordenado mediante Auto No 905 del 12 de noviembre del 2019 dentro del proceso de cobro coactivo No 165-2017 adelantado por las obligaciones económicas derivadas de los Contratos de Concesión No. 21456 al proceso de cobro coactivo 58-2020.
- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 838, parágrafo, del Estatuto Tributario y el artículo 49 del Reglamento Interno de recaudo de Cartera se debe proceder a determinar al avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 080-9926; bien embargado dentro del proceso 58-2020 y secuestrado dentro del proceso de cobro coactivo No. 165-2017, ubicado en la dirección T1 1 A 241 MZ D LO 17 (Dirección Catastral), se tendrá en cuenta el valor del avalúo catastral contenido en la Certificación Catastral del predio correspondiente al año 2024, incrementado en un 50% dividido en la cuota parte propiedad del señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con C.C 19.336.876.
- Que a través de la página de www.impuestos.santamarta.gov, se consultó el AVALUÓ CATASTRAL TOTAL para el año gravable 2024 del predio identificada con matrícula inmobiliaria 080-9926, corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$336.675.000) M/CTE
- Que la cuota parte propiedad del señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con C.C 19.336.876., equivale al 66.6% de la propiedad, por lo que dividiendo el valor del avalúo en el porcentaje de la cuota parte correspondiente del deudor es: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$224.450.000) M/CTE, por lo tanto el incremento del 50% es la suma de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$112.225.000) M/CTE, por lo que se procede a fijar el avalúo de la cuota parte embargada en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$336.675.000) M/CTE
- Que del avalúo determinado se debe correr traslado por 10 días al señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con C.C 19.336.876, con el fin de que presente sus objeciones. Si no estuvieren de acuerdo, podrá allegar un avalúo diferente, de conformidad con el literal d) del parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

DISPONE:

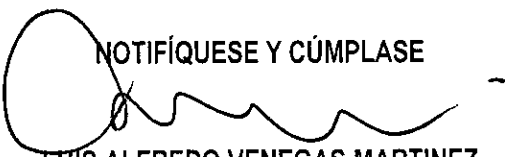
- DETERMINAR por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$336.675.000) M/CTE, el avalúo del 66.6% del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-9926; bien embargado y secuestrado dentro del proceso de cobro coactivo No. 165-2017, ubicado en la ubicado en la T1 1 A 241 MZ D LO 17 (Dirección Catastral), donde el señor ERNESTO CALDERON DIAZ identificado con C.C 19.336.876, es propietario de dicha cuota parte.

Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto No. 469 del 14 de agosto del 2024 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo **No.58-2020 adelantado contra de los señores** contra los señores **ERNESTO CALDERON DIAZ** identificado con cédula 19336876, **RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA** identificado con cédula 19413320 y **FRANCISCO ROJAS** identificado con cédula 80186801, por obligaciones económicas derivadas e los contactos de concesión No. **KK9-110 Y KK911013X"**

2. **CORRER TRASLADO** de la presente determinación de avalúo de bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-926 al señor **ERNESTO CALDERON DIAZ** identificado con C.C 19.336.876, propietario del 66.6% del bien mencionado, en su calidad de deudor minero dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 58-2020, adelantado en su contra, por obligaciones económicas derivadas de los contratos de concesión **KK9-110 Y KK911013X**, por diez (10) días contados desde la notificación de este proveído, para que presente sus objeciones si no estuviere de acuerdo, por lo cual podrá allegar un avalúo diferente.
3. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **ERNESTO CALDERON DIAZ** identificado con C.C 19.336.87
4. Elaborar los oficios correspondientes.

Dado en Bogotá D.C., (21 - Octubre - 2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Coordinador de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano – Abogada Grupo Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

NIT.900.500.018-2

Bogotá D.C. 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

Para notificar el Auto No. 0659 del 21 de octubre de 2024, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

LUIS ALFREDO VENEGAS
Coordinador Grupo Cobro Coactivo